



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 680014003020-2022-00320-00

Estudiado el presente proceso ejecutivo, formulado por **MARTHA ANDREA RAMIREZ CASTRO**, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado ya había conocido en otra oportunidad de esta misma demanda, radicada a la partida 680014003020-2021-00509-00, en la cual mediante proveído de fecha 31 de agosto de 2021, notificado por estado el día 01 de septiembre de 2021, se NEGÓ el mandamiento de pago, por no cumplir con los requisitos establecidos por la norma para considerarse existente el título valor.

El numeral 2º del Artículo 2º del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1º y 2º de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma”

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme lo dispone la norma en comento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **MARTHA ANDREA RAMIREZ CASTRO** contra **HEREDEROS DE LUIS ELIAS DURAN GOMEZ**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para que sea sometida a reparto aleatorio entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **326486aa4907e2c91dc555003b607c9e63d168a971d9177b8c55569df4f4086d**

Documento generado en 16/06/2022 10:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 096 del 17 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.